

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 1.319. Nombre, «Manolos. Mineral, barita. Hectáreas, 128. Términos municipales, Trabazos y Virias.

Lo que se hace público haciendo constar que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra reservado para toda clase de sustancias minerales, excepto las radiactivas, carbón e hidrocarburos, dentro del subsector II, área I y subsector VI, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971. No se admitirán nuevas solicitudes para las sustancias no afectadas por la reserva hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 5 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 1.357. «Zamora». Estación, 1.806. Zamora, Villaralbo y San Román de los Infantes.
- 1.358. «Castro». Estación, 184. Castro de Alcañices (anejo de Fonfria) y Villadepera.
- 1.359. «Almaraz». Estación, 1.054. Zamora, Almaraz, Pereruela, San Román de los Infantes y Arcillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Zamora, 15 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-95-70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo situado en el kilómetro 9,844 de la carretera ZA-321 de la N-122 a Bermillo de Sayago, de la línea a Villadepera, propiedad de la Empresa peticionaria. Tendrá una longitud de 1.045 metros y finalizará en el apoyo número 12, donde derivará en un tramo de seis metros que finalizará en centro de transformación que se proyecta denominado «Aguas», en Villadepera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1968), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 15 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.149-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-43/70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declara-

ción de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 39 de la actual de Cotanes. Constará de una sola alineación de 752 metros de longitud, conductor, aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado; finalizará en centro de transformación que se proyecta, con transformador de 25 KVA. denominado «Ventana», en Quintanilla del Monte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965); y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 16 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.147-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Expediente A-2-71.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 30 de la de «Iberduero» Torrao-Monfarracinos a carretera de Tordesillas, con una longitud de 67 metros hasta el C. T. llamado «Reductor», de 50 KVA., y una prolongación de 175 metros hasta el número seis de la actual línea al centro de transformación «Las Picaronas», en término de Zamora, carretera Tordesillas, kilómetro 60.

Línea con origen en apoyo 44 de la general citada antes, con longitud de 123 metros y final en centro de transformación llamado «Hermanos García Gabella».

Línea al C. T. «El Sayagués», con origen en apoyo número 25 de la general y una longitud de 37 metros.

Todas estas líneas sobre postes de hormigón armado con cruceta de madera, apoyos rígidos, aisladores tipo «Esperanzas» y conductor aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados, en término de Zamora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965); y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas eléctricas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 16 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.148-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Imo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, ya que la Jefatura Provincial de Carreteras, a pesar del requerimiento que le fué cursado con advertencia de que el silencio durante un plazo de quince días sería interpretado como de conformidad con el contenido del proyecto, sin que transcurrido el plazo se haya recl-

bido contestación alguna, y habiéndose cumplido en su tramitación todos los requisitos legales.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, Orden ministerial de 18 de noviembre de 1931, Resolución de la Dirección General de 30 de septiembre de 1932 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, por la que se declara excesiva la «Colada de Cervera», segundo tramo. Desde el puente del ferrocarril al punto número 17 del deslinde de 1932 a la carretera, en las inmediaciones del kilómetro 0,106 por la que se reduce la anchura de 22 metros a la de 16, en un recorrido aproximado de 670 metros.

Segundo.—Que se proceda, una vez firme la presente modificación, al deslinde, amojonamiento del tramo de vía pecuaria afectada, así como de la parcelación, para su posterior venta a los propietarios colindantes de la parte de la colada declarada excesiva.

Tercero.—El resto de la vía pecuaria «Colada de Cervera» y demás vías pecuarias del término continuarán sin alteración en cuanto no les afecte esta modificación, según la clasificación aprobada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1931.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados, en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palazuelos de Eresma, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Eresma, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Eresma, provincia de Segovia.

Vías pecuarias necesarias

- 1.^a «Cañada Real de Merinas».—Anchura: 75,22 metros.
- 2.^a «Cordel de El Martinete o La Tejeran».—Anchura: 37,61 metros.
- 3.^a «Vereda de la Puerta de Hierro de Quitapesares al Puente Maderos y a la Cerca del Tranche».—Anchura: 20,89 metros.
- 4.^a «Vereda del Descansadero de Gamones al Descansadero del Punte Martinete».—Anchura: 20,89 metros.

Descansaderos necesarios

- 1.^o «Descansadero del Puente de las Merinas».—Superficie: 180 por 180 varas, incluida superficie.
- 2.^o «Descansadero Gamones».—Superficie: 120 por 180 varas, incluida superficie.
- 3.^o «Descansadero del Puente de Martinete».—Superficie no determinada.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Carbajal, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Carbajal, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Carbajal, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

«Vereda de Valderas».—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de Bureba, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de Bureba, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navas de Bureba, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes

Vías pecuarias necesarias

- «Cordel de Revisalillo».—Anchura: 37,61 metros.
- «Colada de la Fuentes».—Anchura: 15 metros.